

Jueves 18 de Setiembre de 1890

INDEPENDENCIA

Montevideo

2^a Epoca Año XIV Núm. 1627

ESTE PERIODICO
SE PUBLICA
POR SU IMPRENTA
Calle Maldonado núm. 10

EL COMERCIO

Aparece: Jueves y Domingos

ÓRGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

Rogente—P. TORRES

Nuestro corresponsal para avisos y publicaciones en París es el señor—

A. LORETTE
Director de la Sociedad Málina de Publicidad
Rue Cambrin 61
PARIS

ALMANAQUE
Hoy jueves 18—San José de Cupertino.

EL COMERCIO

INDEPENDENCIA, SETIEMBRE 18 DE 1890

El que no tiene padrinos muere infiel

Es por demás conocido este antiguo refran. Sin embargo, viene de molde en estos tiempos en que el compadrazgo facilita á muchos los ála de leño para remontarse á las regiones Olímpicas.

Pero hay un inconveniente muy peligroso, y que las mas de las veces ocasiona graves perjuicios á los intereses populares, por la poca ó ninguna aptitud de los elejidos.

Eos séres, la mayoría de los cuales ni son orientales, ni prestaron jamás un servicio á este país, se creen con derecho á nuestros puestos públicos y medran en las contiendas políticas intestinas, encontrando padrinos que los levantan, adulan, ensalzan y dan á comer el turron del presupuesto nacional, mientras muchos orientales inteligentes y honrados, que anhelan servir á su patria, se vén ovidados en el destierro y desdenados, rechazandoles, pues se les niegan hasta los sagrados derechos del ciudadano!

Es mengua que nuestros gobiernos den la preferencia al elemento exterior y que el pobre hijo del país que de relegado al olvido por parte de los que debieran estimularle, avudándole á que contribuya con su inteligencia al ergandecimiento del suelo que les vió nacer.

Cuantos jóvenes orientales, patriotas, dignos y laboriosos, emigran para siempre de su patria con las lágrimas en los ojos y el corazón despedazado al contemplar el estado de miseria y abatimiento en que yace la República, que por su posición geográfica, su riqueza ganaderil, la fertilidad de su suelo y la benignidad de su clima, merecía un porvenir mas brillante que el que le deparan sus gobiernos, que solo se ocupan de las minas de Cuyaspirú y Corrales!

D

Empero, como á pesar de la calamitosa posición del Banco Nacional, todavía hay eredatos que confían en la rehabilitación de esa frouudenta institución, el Dr. Herrera trata con la mejoría de la muerle de dor á entender que se ha recuperado el crédito y que la situación ha cambiado.

Pero ay! la ilusion durará lo que dura un sueño!

Caerá el telon y los espectadores palparán la horrible realidad con todos sus disfraces y matices.

Pero será tarde: los ingleses nos llevarán hasta el último átomo de oro y solo como único consuelo nos quedará el inservible papel que ha venido á desempeñar casi el mismo rol que el del 75.

Ignoran acaso nuestros gobernan-

tes que esto hermoso pedazo de tierra fué arrancado del poder de despotas opresores por los héroes de 1825?

¿Créen por ventura que cualquier advenedizo tiene derecho al patrimonio que nos legó Rivera?

¡Piensan sin duda que el gran Artigas, fundador de nuestra Independencia, vivió errante y proscripto, muriendo en la mayor miseria lejos de los patrios lares, solo por ellos?

¿Y el inmortal Lavalleja, luchando con un puñado de valientes nos dió patria y libertad tan solo para que vinieran extraños a gozar de sus primicias ocupando la mayoría de nuestros puestos públicos?

La tierra oriental, purificada por el soplo de la libertad y regada con la sangre de ilustres ciudadanos, no puede ser bajo ningún concepto patrimonio de advenedizos.

Si tal acontecerá, sería un escrégio y un baldón ignominioso que mancharía nuestra historia.

△

No somos enemigos del Gobierno, amamos a nuestro país y deseáramos verlo próspero y feliz, y no en decadencia y abatimiento como lo vemos.

Desearíamos que nuestro Presidente hiciera justicio dando la preferencia a los ciudadanos antes que a los que no lo son.

Hablamos con franquiza dando al César lo que es del César.

Reconocemos en el Dr. Herrera a uno de los hombres mas ilustrados de nuestra República, pero han llegado a tal extremo las cosas y la crisis se ha hecho tan inminente, que a pesar de su preclaro talento, dudamos que pueda salvar la situación actual, maxime habiéndose metido en un Dédalo tan tenebroso que para salir de él tendrá que recurrir al célebre hilo de Ariano.

Daniel.

COMO SE EVADIERON LOS HERMANOS CROCE

Estos dos italianos, que fugaron días pasados del Cabildo, y que después de grandes trabajos han podido ser aprehendidos, encontrándose actualmente en la Cárcel Correccional hasta que sean remitidos a Italia cuyo gobierno ha pedido su extradición por estar allí complicados en grandes estafas, el como consiguieron escapar del calabozo donde estaban en la Jefatura sué de la siguiente manera:

Una débil chapa metálica que formaba la armazón de las agarraderas de una correa que ataba una manta de viaje sirvióles a los hermanos Croce para destornillar una visagra de la puerta del calabozo, aplicando, se después ambas piezas a la perforación de la pared, cuya obra de gran fatiga e imponente paciencia, rodada de ingeniosas precauciones, se apresuró y completó por medio de un barrote de hierro arrancado a la mencionada puerta.

Después de abierto el agujero salvador, viene un salto inverosímil que ofrecía el peligro de convertirse en tortilla los lugubres cayendo de 18 metros de altura,—y como colmo, de novedosas aventuras, la detención de uno de ellos en el concepto que lucra aforante, conducien dolo a una Comisaría donde perman-

neceria algunas horas hasta recuperar su libertad.

Grande era el compromiso de nuestra policía, momentáneamente burlada en un caso especial, pero felicemente para su crédito, la actividad y acierto con que ha procedido hacen olvidar los defectos de vigilancia que permitieron la fuga de los presos.

GACETILLA

PREVENCION

Para evitar dificultades en el cobro de los avisos y trabajos sueltos, preventimos que no insertaremos ningún aviso en nuestro periódico, ni entrearemos ningún trabajo; si previamente no se abona su importe.

LA ADMINISTRACION.

Interesante artículo—El artículo que publicamos hoy en la sección editorial y firmado por Daniel, pertenece a nuestro apreciable colega *El Paganista*.

Ordenanza municipal—Publicamos en la sección correspondiente, una ordenanza de la Junta E. A. del Departamento, sobre blanqueo de edificios, y sobre la cual llamamos la atención.

Boletín—Nuestro colega *La Sentinel*, de Gualeguaychú, dio el domingo el siguiente boletín:

BOLETIN DE «LA SENTINELA»

LOS DRES. HERNANDEZ Y VILLAGRA GÓBERNADOR Y VICE EN EL PERÍODO CONSTITUCIONAL

Acabamos de ser favorecidos por el señor Senador don Asisclo Méndez con la copia del telegrama que damos á continuación:

Paraná, Setiembre 14 de 1890.—á las 12 y 10 p. m.

Colegio electoral nombró por unanimidad de votos Gobernador y Vice de la Provincia para el próximo período constitucional a los doctores Sabá Z. Hernández y Camilo Villagra respectivamente.

Sale en tren expreso una comisión para entregar el diploma de Vice Gobernador al doctor Villagra.

Envíole mis tiernas felicitaciones y por su intermedio á los amigos.

Saludalo—Francisco Leon.

Hallada en un convento—Hace dos años que una hermosísima joven, perteneciente á una familia aristocrática de Tivoli, cerca de Roma, desapareció pronto, siendo inútiles todas las diligencias que se hicieron para encontrarla.

Como la joven era muy religiosa, sospechó la familia que había ingresado en un convento.

Su madre, la condesa de B..., desesperada ya se dirigió al Papa, el cual mandó que se practicase en todos los conventos del mundo.

Las averiguaciones han producido el efecto deseado por Su Santidad.

La joven religiosa ha sido hallada en Marsella y por orden de León XIII se ha devuelto á su madre.

Un letrero curioso—Nada mas curioso que el siguiente letrero, que se ostenta en una de las secciones de campaña pegado al lado de la puerta de una casa en que se rendía culto á Terpsicore:

AL PUEBLO

Aquí se baña por divertirsi
La casa nun amite buchinches
Non si puede impedir las balarinas
de las casas.

Il qui quiere pode traer la balarina
Il qui no cumple éste avisos será
de uecia á la justicia.

Ya lo saben, pues, los amigos de la chacota y el jolgorio, el que quiera que de llevar la balarina.

Música—El sábado á la tarde, tocará en la plaza Constitución, la banda de música de la sociedad Estrella.

Paseo—Abordo del vaporito «Río Negro», partieron ayer varios caballeros de la localidad, con destino á Soriano.—Que se diviertan!

Arboles curiosos—El árbol de la lluvia de que mucho se ha hablado en la prensa europea, existe en la Sierra inmediata a Huachichango.

Este árbol absorbe de tal manera la humedad de la atmósfera, que llena la tierra que le rodea, de un rocío fresco y saludable para las plantas que nacen á su sombra.

El árbol fosfórico existe también, por esos parajes, produciendo de noche fosforescencias muy curiosas, que asombran al viajero que no conoce la virtud de ese árbol.

Existe, también, un árbol llamado cástico, porque sus hojas, y sobre todo, su corteza, pueden emplearse con eficacia para usos medicinales.

El árbol ruborá es muy conocido de los indígenas: tiene en su interior una vibrora de un bonito color entre verde y azul, que sirve de alimento á los indios.

Todos estos curiosos árboles no están aún clasificados, y creemos bueno llamar la atención sobre ellos, tanto por su utilidad, como por sus curiosas propiedades.

El verdugo de Berlín—Un tal Kranz, antiguo verdugo del reino de Prusia, después de haber cesado en el ejercicio activo de sus funciones oficiales, ha sido contratado en clase de comparsa en un teatro alemán para representar el papel de verdugo en un drama naturalista que termina con una ejecución capital.

La manera con que Kranz maneja en el último acto el mismo garrote que utilizaba en los buenos tiempos de su profesión, convierte todas las noches de un modo extraordinario á los espectadores.

Kraze es objeto de ruidosas ovaciones, y una vez terminada la obra, se presenta alegre y ufano á recibir los plácemes de la concurrencia.

Propuestas—El Juzgado Letrado Departamental, llama á propuestas para proveer de nuevo mobiliario el salón de audiencias de dicho Juzgado.

Vapores—Hoy sube el «Rivadavia». Mañana sube el «Minerva». El sábado sube el «Montevideo».

Lo que vale una pierna—D. Bartolo Ferrer se ha presentado al Juzgado en lo Civil de Buenos Aires, á cargo del Dr. Garay, exponiendo que ha sido víctima por la culpa ó negligencia del conductor de uno de los coches de la compañía de tramways «La Capital», cuyo representante es don Wenceslao Villafañe, de un fatal accidente que le ocasionó la fractura de una pierna, encontrándose postrado y con la perspectiva de quedar inutilizado para el ejercicio de su profesión por uno ó mas años segun consta del certificado del Dr. Ballestor, por cuya razón formula demanda contra la empresa del tramway mencionado, estimando el daño causado en la suma de 30.000 pesos mdp., comprendiéndose en esa suma los gastos de asistencia médica y demás consiguientes, así como el perjuicio por interrupción de sus tareas ordinarias por un tiempo que no puedo ser determinado con precision, reclamando además los gastos y costas del juicio.

La causa ha sido abierta á prueba.

Esto huele á polvora—Dice un telegrama datado el 8 en Santiago del Estero (República Argentina):

Desde hace ocho días que vivimos aquí en peor condición que si estuviéramos en estado de sitio.

La ciudad está llena de cantones, numerosas patrullas recorren las calles y los suburbios: prenden ciudadanos y los someten á un registro personal, despojándolos de lo que llevan.

La campaña está en iguales condiciones. Es imposible el trabajo.

Programa—Publicamos en esta misma sección el programa de las fiestas de los italiani, que tendrán lugar el 20 y 21 del corriente.

El Multivinos—Despues de tomar un regular cargamento de frutos del

país en nuestro puerto, zarpó ayer para Montevideo, el acreditado vapor nacional *Madeiras*.

Regresó—Regresó ayer de su viaje a Mercedes el procurador don Juan José Mendoza.

De campañía—Desde ayer se encuentra en esa, don Eugenio López, comerciante del Abrojal.



Fiesta del 20 Setiembre 1890

Programa

1º La Comisión de Fiesta del 20 Setiembre que se celebrará el 21 del corriente, se reunirá á las 9 a. m. de ese día, en casa de D. Lorenzo Crottogini, donde se escuchará la banda de música La Estrella, para incorporarse con ella y seguir las calles Progresos y Montevideo para saludar al Vice Cónsul italiano.

2º De allí seguirá las calles 25 de Mayo y Florida para ir á saludar al Sr. Jefe Político, tocando el himno oriental é italiano como signo de reciprocidad y cordial estima entre ambos pueblos.

3º Desde ese punto se seguirá las calles Salto y 18 de Julio hasta la plaza Constitución, donde la banda musical ejecutará algunas piezas, mientras se reunirán los que toman parte á la fiesta y los invitados.

4º Desde la plaza se marchará en procesión por la calle 18 de Julio hasta la quinta de D. Agustín Rivara, lugar de la fiesta, que durará hasta las 5 de la tarde, á cuya hora se regresará en el mismo orden para depositar las banderas.

La Comisión invita á la Colonia Italiana á iluminar y embanderar sus casas en los días 20 y 21, habiendo la Jefatura Política concedido galantemente el permiso correspondiente.

La banda musical La Estrella ejecutará el día 20 en la plaza á las 3 p. m. algunas piezas de su repertorio.

La fiesta es de carácter nacional.

La Comisión.

Independencia, Setiembre 18 de 1890.

AVISO

El que suscribe avisa á sus favorecidos y al público en general que a contar desde el 1º del próximo mes de Setiembre todas las ventas que haga que no sea al contado deberá ser abonada en **oro sellado**, como igualmente las contradas con anterioridad y no hallan sido pagadas en todo el corriente mes serán cobradas á **oro sellado**.

En las ventas al contado seguirá recibiendo el papel por su valor escrito, con un modesto aumento en los precios.

Nicolas Bolla.

SECCION JUDICIAL

Horario del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

HORAS DE OFICINA

De mañana de 8 1/2 a 11 1/2

De tarde de 2 a 3.

Independencia, Abril 25 de 1890.

Antonio A. Diaz.

Actuario.

NOTA—Durante las demás horas en que permanezca cerrada la Oficina puede ceurirse por asuntos urgentes á la casa del Actuario calle 25 de Mayo al lado de la Junta.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado Departamental, doctor don Franklin Bayley y a los efectos del art. 1045 del Código de P. Civil, se ha saber que ante su Juzgado se ha declarado abierto la sucesión testada de don SAMUEL SIQUEIRA CLARO, y se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que se presenten á ejercitarse sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Independencia, Setiembre 10 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado abierto la sucesión testada de don VALENTIN DE LEON y dona DOMINGA BURGO, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con algún derecho, á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados conyuges, se presenten ante este Juzgado á ejercitarse las acciones do que se trate, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Independencia, Agosto 18 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado abierto la sucesión testada de don JORGE LIESEGANG, y señora, y que todos aquellos que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que se presenten á ejercitarse sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Independencia, Agosto 9 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

gro Dr. D. Franklin Bayley y de conformidad al art. 1045 del Código de P. Civil, se hace saber que ante la sucesión testada de don VALENTIN DE LEON y dona DOMINGA BURGO, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con algún derecho, á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados conyuges, se presenten ante este Juzgado á ejercitarse las acciones do que se trate, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Independencia, Agosto 18 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado abierto la sucesión testada de don JORGE LIESEGANG, y señora, y que todos aquellos que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que se presenten á ejercitarse sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Independencia, Agosto 9 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar.—Independencia, Julio 22 de 1890.—Antonio A. Diaz, actuario.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Franklin Bayley, se hace saber que el Juez Letrado de este Departamento José Avella salvado, y que presenta primera que todas las personas en su poder existan pertenencias de su fallecido hacer manifestación de ellas por escrito ante este Juzgado de lo que hubiere lugar

MALVINAS



VAPOR DE CARGA
Sin tocar en Bs. Aires, entre
Montevideo
Colonia
Palmira
Fray Bentos
Berlin
Paysandú

Este seguro ligero, y cómodo vapor establecido definitivamente entre los puntos indicados, HARA TRAS VIAJES MENOS TRASportando carga y correspondencias, en cuya operación temrá todo el clima, se de cuenta lo puro efectuar un buen servicio y agradar y cumplir con las personas que se dignen favorecerlo.

Los billetes se rebajan y no se cobrará ninguno gasto por la carga de embarque y desembarque de carga, siendo los referidos gastos por cuenta del vapor.

Atentos ocurrir a sus Agentes.

Enviado por Enrique Goykex calle 25 de Mayo n.º 40
Bentos Mariano Suárez calle Treinta y Tres (en el puerto) Teléfono n.º 9



LÍNEA DE DILIGENCIA A CAMPAÑA

EMPRESA "INDEPENDENCIA"
Encargado: Próspero Belenguer
NUEVO ITINERARIO
DESDE 1^{er} DE DICIEMBRE

SALIDAS

Los días 1, 7, 13, 19 y 25 de cada mes

LLEGADAS

Los días 4, 10, 16, 22, y 28, de cada mes

AVISO IMPORTANTE
a los Propietarios y criadores de CARNEROS
ESQUILADORA
Y APARATO PARA ESQUILAR LOS CARNEROS
(en Inglaterra se fabrica) de W. CLARK.


Este pequeño cliché (modelo) es el de la máquina para una mano, cuyos dientes son de más de dos pulgadas de anchura, y hará más trabajo en un momento, que lo que harían las tijeras ordinarias en dos. No tiene necesidad de ser salada y la economía de su producto en lana será de más de diez pesos por carnero, es imposible herir el animal y puede ser empleada por niños o círculos cualquier persona. Así es que sus Máquinas Esquiladoras de mano, de vapor o con caballos, cuyos dientes pueden ser movidos a razón de uno a 300 cortes por minuto sin el menor riesgo de peligro para los carneros. El trabajo se ejecuta vivamente y con limpieza y efectúa una gran economía en lana y trabajo. Pueden establecerse cobertizos para 1 a 100 Máquinas, funcionando todas al mismo tiempo, y están construidas de tal manera, que cada esquiladora se desembocará de sus dientes (juchillo) fuera de uso dejando funcionar los demás. Las máquinas de la fuerza de un caballo hace funcionar de 50 a 100 Máquinas. Frecuentes ilustraciones serán enviadas bajo petición, y los compradores que tienen amigos en Londres pueden ver las máquinas en plena actividad sobre carneros vivos.

W. CLARK, 528, Oxford St., Londres, Inglaterra.

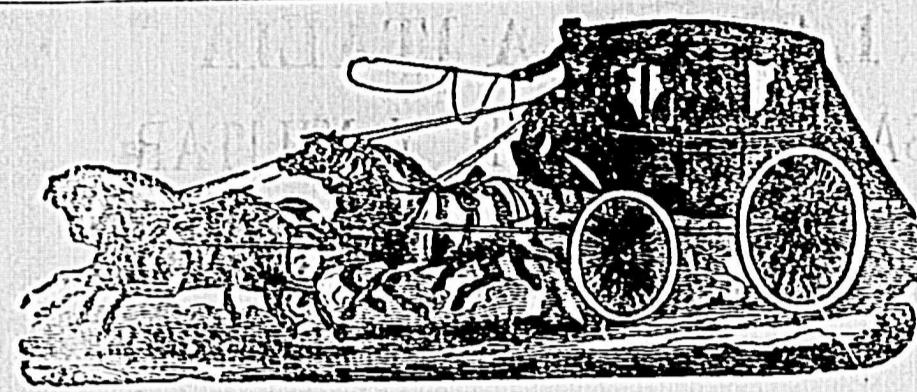
HOTEL DEL TEATRO

P. IRIGARAY & C.
Calle 25 de Mayo, esq. Canelones
Fray-Bentos

ALMACÉN DE GÉNOVA

DE
JUAN VACCARO
Calle 18 de Julio n.º 219

Surtido permanente en artículos de almacén tienda y ferretería.



NUEVA EMPRESA DE CARRUAJES

Desde esta fecha queda establecido el servicio de carruajes para el Saladero con el siguiente itinerario—Cada 20 minutos saldrá un coche de la Plaza Constitución para el Saladero y vice versa. A la llegada de los vapores los carruajes irán hasta el muelle. Las horas de servicio son de 7 a.m. a 10 p.m.—Precios de pasajes—De día 10 cts., y de noche 20. En la cochera de la Empresa, calle Progreso n.º 132, se reciben órdenes para mandar los coches adonde se solicite.

El Empresario.

Independencia, Octubre 10 de 1889.

SEMOLINA



Semolina

NUEVO ALIMENTO RECONSTITUYENTE

CONFECTADO POR LOS

RR. PP. TRAPISTAS EXCELENTES DE PORT-DU-SALUT

Los principios reconstituyentes de la Semolina se suministran a la vez por la porción cortical de los mejores cereales y por las sustancias de la leche de vaca antes de haber sufrido alteración alguna.

Se han inventado aparatos especiales, de mucha perfección, tanto para evaporar el suero de la leche y mezclarla con la harina, como para dar a esta mezcla una forma granulada que facilita más su uso.

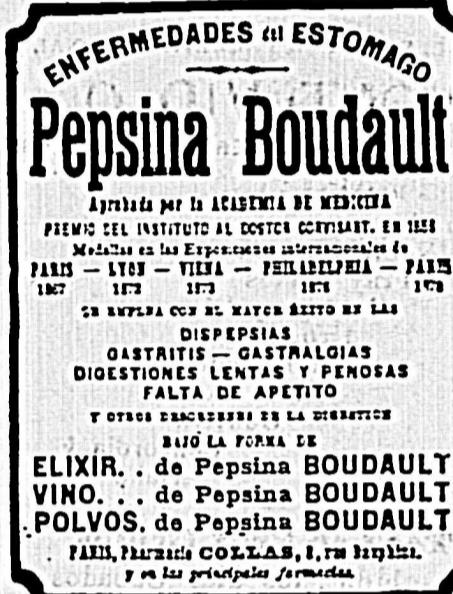
Este excelente producto se ordena por los médicos más eminentes, a las personas enfermas, a los convalecientes, a los niños, a las nodrizas, a los estómagos estenuados, a los que padecen debilidad de pecho y a todas las constituciones delicadas, habiendo la seguridad de darles un eficaz remedio.

SEMOLINA

GREGORIO V. GOYENECHE
REMATADO PROCURADOR Y COMISIONISTA
Calle Progreso n.º 5

CONFITERIA ORIENTAL DE B. SIMEONE

Esta antigua y acrelitada casa, ofrece a su numerosa clientela una variada especialidad en confituras, vinos, licores, café, y todo lo concerniente al ramo de confitería.



Nuevo alimento reconstituyente



JOSÉ GAVAZZO

Agente de vapores, buques de vela, despachante de aduana y comisionista en general

Agente de La Platense-Bellilla Company Limited.— De La Bellilla, compuesta italiana de navegación a vapor.— De Vito, compuesta italiana de navegación a vapor.— De Chavagnier Reunis, compuesta francesa de navegación a vapor.

GUALEGUAUCHU

NICOLAS CANEPA
PROCURADOR Y REMATADOR PATENTADO

Recibe clientes en su casa calle 25 de Mayo número 4.



TIENDA, ALMACÉN Y FERRETERIA

ESPERANZA

S. ROVERANO
CALLE TREINTA Y TRES Y FRAYBENTOS

Tienda, Almacén y Ferretería

DE

JOSÉ CORVETTO Y C.

Especial surtido de Tienda, Almacén y Ferretería.— Precios sin competencia.

